

**REF.: APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE INSOLVENCIA Y REEMPRENDIMIENTO Y EL FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL.**

**RESOLUCION EXENTA N.º 2052**

**SANTIAGO, 23 FEB. 2018**

**VISTOS:**

Las facultades que me confiere la Ley N.º 20.720 que sustituye el régimen concursal vigente por una Ley de Reorganización y Liquidación de Activos de Empresas y Personas; lo dispuesto en el D.F.L. N.º 1-19.653, de 17 de noviembre de 2001, Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N.º 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N.º 19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; en la Resolución N.º 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; y en el Decreto Supremo N.º 192 de 7 de noviembre de 2016 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

**CONSIDERANDO:**

**1.** Que la Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento, en adelante la "Superintendencia", es una persona jurídica de derecho público, creada por la Ley N.º 20.720, como un servicio público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, que se relaciona con el Presidente de la República a través del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, y tiene como función supervigilar y fiscalizar las actuaciones de los veedores, liquidadores, martilleros concursales, administradores de la continuación de las actividades económicas del deudor, asesores económicos de insolvencia, síndicos de quiebras, administradores de la continuación del giro y, en general, de toda persona que por ley quede sujeta a su supervigilancia y fiscalización. En el ámbito de sus atribuciones, y conforme a la Ley N.º 20.720, la Superintendencia actúa como facilitadora de acuerdos en el procedimiento de renegociación de la persona natural y orienta a los emprendedores que han incurrido en dificultades económicas, a fin de obtener información oportuna para acogerse a los procedimientos concursales contemplados en la referida Ley.

2. Que, el Fondo de Solidaridad e Inversión Social, en adelante el "Fosis", es un servicio del Gobierno de Chile, creado el 26 de octubre de 1990. Cuenta con 15 direcciones regionales y 20 oficinas provinciales, y se relaciona con la Presidencia de la República a través del Ministerio de Desarrollo Social. Su misión es liderar estrategias de superación de la pobreza y vulnerabilidad de personas, familias y comunidades, contribuyendo a disminuir las desigualdades de manera innovadora y participativa.

3. Que, este Servicio requiere de convenios que permitan generar alianzas mutuas con el objeto de mejorar las condiciones de cobertura, derivación de usuarios, información, capacitación y del uso de los medios tecnológicos existentes.

4. Que, mediante el presente Convenio de Colaboración, se busca aunar esfuerzos entre esta Superintendencia y el Fosis, a efectos de tener una mayor socialización de la nueva normativa concursal y capacitar a los abogados y demás funcionarios del Fosis en la misma.

5. Que, en consecuencia y concurriendo los fundamentos requeridos por la normativa legal y reglamentaria vigente.

#### **RESUELVO:**

1.- **APRUÉBASE** el Convenio de Colaboración, suscrito con fecha 25 de enero de 2018, entre la Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento y el Fondo de Solidaridad e Inversión Social, que se anexa a la presente resolución.

2.- **DÉJESE** establecido que el presente convenio no irroga gastos adicionales del presupuesto de la Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento.

3.- **REMÍTASE** copia de la presente resolución aprobatoria al Fondo de Solidaridad e Inversión Social.

**ANÓTESE Y ARCHÍVESE.**



**HUGO SANCHEZ RAMÍREZ**  
SUPERINTENDENTE DE INSOLVENCIA  
Y REEMPRENDIMIENTO

PCP/JEC/NVJ



## CONVENIO DE COLABORACION

### SUPERINTENDENCIA DE INSOLVENCIA Y REEMPREDIMIENTO

Y

### FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL

En Santiago, a 25 de enero de 2018, entre el **FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL**, persona jurídica de derecho público, RUT N° 60.109.000-7, representada legalmente por su Director Ejecutivo (S), don **CRISTIAN TRONCOSO ALARCON**, chileno, cédula nacional de identidad N° 11.693.908-8, en adelante también "**FOSIS**", ambos domiciliados en Merced N° 480 piso 5°, comuna y ciudad de Santiago; y, por la otra, la **SUPERINTENDENCIA DE INSOLVENCIA Y REEMPREDIMIENTO**, RUT N° 61.005.000-K, representada por su Superintendente don **HUGO SÁNCHEZ RAMÍREZ**, chileno, Ingeniero Civil Industrial, cédula de identidad N.° 11.867.993-8, en adelante también la "**SUPERINTENDENCIA**", ambos domiciliados en calle Hermanos Amunátegui N° 232, piso 3, comuna y ciudad de Santiago, quienes exponen lo siguiente:

**PRIMERO:** El **FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL**, es un servicio del Gobierno de Chile, creado el 26 de octubre de 1990. Cuenta con 15 direcciones regionales y 20 oficinas provinciales; y se relaciona con la Presidencia de la República a través del Ministerio de Desarrollo Social.





Su misión es Liderar estrategias de superación de la pobreza y vulnerabilidad de personas, familias y comunidades, contribuyendo a disminuir las desigualdades de manera innovadora y participativa".

**SEGUNDO:** La **SUPERINTENDENCIA DE INSOLVENCIA Y REEMPREDIMIENTO**, es una persona jurídica de derecho público, creada por la Ley N° 20.720, como un servicio público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, que se relaciona con el Presidente de la República a través del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, y tiene como función supervigilar y fiscalizar las actuaciones de los veedores, liquidadores, martilleros concursales, administradores de la continuación de las actividades económicas del deudor, asesores económicos de insolvencia, síndicos de quiebras, administradores de la continuación del giro y, en general, de toda persona que por ley quede sujeta a su supervigilancia y fiscalización. En el ámbito de sus atribuciones, y conforme a la Ley N° 20.720, en adelante también "la Ley" actúa como facilitadora de acuerdos en el procedimiento de renegociación de la persona natural y orienta a los emprendedores que han incurrido en dificultades económicas, a fin de obtener información oportuna para acogerse a los procedimientos concursales contemplados en la referida Ley.

**TERCERO:** Las partes declaran la voluntad de lograr acuerdos específicos de colaboración, intercambio y cooperación en las materias propias y comunes a ambas instituciones, que contribuyan al desarrollo, conocimiento y ejecución de proyectos dentro de los ámbitos de sus competencias legales.





Asimismo, atendidas las transformaciones del sistema concursal, especialmente al nuevo rol de la **SUPERINTENDENCIA** como facilitadora de acuerdos en el procedimiento administrativo de Renegociación; ambas instituciones se comprometen a entregar sus máximos esfuerzos en socializar la nueva normativa concursal y capacitar tanto a los abogados y demás funcionarios de **FOSIS**.

En el mismo contexto, las partes acuerdan aunar esfuerzos con miras a desarrollar un trabajo conjunto con el objetivo de contribuir a la difusión de la Ley 20.720, particularmente de los procesos de renegociación de la persona deudora, dirigidos a sus funcionarios, usuarias y usuarios y personas que desarrollan sus programas.

**CUARTO:** Que, de esta manera las instituciones antes individualizadas acuerdan, dentro del marco de sus atribuciones y competencias lo siguiente:

1. Estrechar sus vinculaciones institucionales para diseñar instrumentos o mecanismos que permitan socializar y difundir la nueva normativa concursal con un enfoque orientado a sus usuarios o beneficiarios, particularmente de los procesos de renegociación de la persona deudora.
2. Establecer los instrumentos regularán las derivaciones de usuarios del **FOSIS** a la **SUPERINTENDENCIA** en materia de procedimientos concursales, en particular en el procedimiento de Renegociación y de la **SUPERINTENDENCIA** al **FOSIS** en lo relacionado con sus programas.





3. La **SUPERINTENDENCIA** capacitará tanto a los abogados como a los funcionarios de la primera línea de **FOSIS**, usuarias y usuarios y a ejecutores, respecto a los nuevos procedimientos concursales, especialmente respecto del procedimiento de Renegociación, con el objeto que el **FOSIS** cuente con monitores que puedan atender consultas y realizar las derivaciones señaladas en el número anterior. Las capacitaciones se fijarán de común acuerdo, según la disponibilidad de las partes. Asimismo, **FOSIS** capacitará a funcionarios de la **SUPERINTENDENCIA** en materias propias de su función y que digan relación con el objetivo anterior.
4. Cualquier otra actuación en colaboración en las materias señaladas precedentemente, podrá ser definida a través de algún protocolo, anexo, o instrumento acorde a la gestión a realizar.
5. Las actividades antes señaladas podrán realizarse tanto en la Región Metropolitana como en el resto de las regiones del país.

**QUINTO:** El presente convenio tendrá una duración indefinida. No obstante, cualquiera de las partes podrá ponerle término mediante aviso escrito remitido por carta certificada, con a lo menos 30 días hábiles de anticipación, lo que no anulará la prosecución y conclusión de los proyectos anteriormente acordados.

**SEXTO:** Para los efectos emanados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.





**SÉPTIMO:** La aplicación del presente instrumento no generará remuneración ni pago alguno para las partes.

**OCTAVO:** El presente convenio se firma en dos ejemplares de idéntico tenor, quedando uno en poder de cada parte.

**DÉCIMO:** La personería de don **CRISTIAN TRONCOSO ALARCON**, para representar a **FOSIS** en su calidad de Director Ejecutivo, consta en el Decreto Exento N° 103, de 11 de julio de 2017, del Ministerio de Desarrollo Social, que determina el orden de subrogación para el cargo de Director Ejecutivo del FOSIS.

La personería de don **HUGO SÁNCHEZ RAMÍREZ**, para actuar en nombre y representación de la **Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento**, consta en el Decreto N.° 192 de 7 de noviembre de 2016, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo y en el artículo 334 de la Ley N.° 20.720. Ambas partes dan por conocidas las personerías.



**HUGO SÁNCHEZ RAMÍREZ**  
SUPERINTENDENTE  
SUPERINTENDENCIA DE INSOLVENCIA  
Y REEMPREDIMIENTO

**CRISTIAN TRONCOSO ALARCON**  
DIRECTOR EJECUTIVO  
FOSIS





**ORD N° 046**

**MAT.:** Envía convenio de Colaboración  
Entre la Superintendencia de  
Insolvencia y Reemprendimiento y  
FOSIS

Santiago, 25 de enero, 2018

**A :** **Pablo Valladares**  
Jefe de Gabinete  
Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento

**DE :** **María Galleguillos Mondaca**  
Jefa de Gabinete  
Fondo de Solidaridad e Inversión Social

Junto con saludar, por medio del presente, remito a usted el Convenio de Colaboración entre la Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento y el Fondo de Solidaridad e Inversión Social.

Sin otro particular, saluda cordialmente a usted.

**María Galleguillos Mondaca**  
Jefa de Gabinete  
Fondo de Solidaridad e Inversión Social





## CONVENIO DE COLABORACION

### SUPERINTENDENCIA DE INSOLVENCIA Y REEMPRENDIMIENTO

Y

### FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL

En Santiago, a 25 de enero de 2018, entre el **FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL**, persona jurídica de derecho público, RUT N° 60.109.000-7, representada legalmente por su Director Ejecutivo (S), don **CRISTIAN TRONCOSO ALARCON**, chileno, cédula nacional de identidad N° 11.693.908-8, en adelante también "**FOSIS**", ambos domiciliados en Merced N° 480 piso 5°, comuna y ciudad de Santiago; y, por la otra, la **SUPERINTENDENCIA DE INSOLVENCIA Y REEMPRENDIMIENTO**, RUT N° 61.005.000-K, representada por su Superintendente don **HUGO SÁNCHEZ RAMÍREZ**, chileno, Ingeniero Civil Industrial, cédula de identidad N.° 11.867.993-8, en adelante también la "**SUPERINTENDENCIA**", ambos domiciliados en calle Hermanos Amunátegui N° 232, piso 3, comuna y ciudad de Santiago, quienes exponen lo siguiente:

**PRIMERO:** El **FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL**, es un servicio del Gobierno de Chile, creado el 26 de octubre de 1990. Cuenta con 15 direcciones regionales y 20 oficinas provinciales; y se relaciona con la Presidencia de la República a través del Ministerio de Desarrollo Social.





Su misión es Liderar estrategias de superación de la pobreza y vulnerabilidad de personas, familias y comunidades, contribuyendo a disminuir las desigualdades de manera innovadora y participativa".

**SEGUNDO:** La **SUPERINTENDENCIA DE INSOLVENCIA Y REEMPRENDIMIENTO**, es una persona jurídica de derecho público, creada por la Ley N° 20.720, como un servicio público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, que se relaciona con el Presidente de la República a través del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, y tiene como función supervigilar y fiscalizar las actuaciones de los veedores, liquidadores, martilleros concursales, administradores de la continuación de las actividades económicas del deudor, asesores económicos de insolvencia, síndicos de quiebras, administradores de la continuación del giro y, en general, de toda persona que por ley quede sujeta a su supervigilancia y fiscalización. En el ámbito de sus atribuciones, y conforme a la Ley N° 20.720, en adelante también "la Ley" actúa como facilitadora de acuerdos en el procedimiento de renegociación de la persona natural y orienta a los emprendedores que han incurrido en dificultades económicas, a fin de obtener información oportuna para acogerse a los procedimientos concursales contemplados en la referida Ley.

**TERCERO:** Las partes declaran la voluntad de lograr acuerdos específicos de colaboración, intercambio y cooperación en las materias propias y comunes a ambas instituciones, que contribuyan al desarrollo, conocimiento y ejecución de proyectos dentro de los ámbitos de sus competencias legales.





Asimismo, atendidas las transformaciones del sistema concursal, especialmente al nuevo rol de la **SUPERINTENDENCIA** como facilitadora de acuerdos en el procedimiento administrativo de Renegociación; ambas instituciones se comprometen a entregar sus máximos esfuerzos en socializar la nueva normativa concursal y capacitar tanto a los abogados y demás funcionarios de **FOSIS**.

En el mismo contexto, las partes acuerdan aunar esfuerzos con miras a desarrollar un trabajo conjunto con el objetivo de contribuir a la difusión de la Ley 20.720, particularmente de los procesos de renegociación de la persona deudora, dirigidos a sus funcionarios, usuarias y usuarios y personas que desarrollan sus programas.

**CUARTO:** Que, de esta manera las instituciones antes individualizadas acuerdan, dentro del marco de sus atribuciones y competencias lo siguiente:

1. Estrechar sus vinculaciones institucionales para diseñar instrumentos o mecanismos que permitan socializar y difundir la nueva normativa concursal con un enfoque orientado a sus usuarios o beneficiarios, particularmente de los procesos de renegociación de la persona deudora.
2. Establecer los instrumentos regularán las derivaciones de usuarios del **FOSIS** a la **SUPERINTENDENCIA** en materia de procedimientos concursales, en particular en el procedimiento de Renegociación y de la **SUPERINTENDENCIA** al **FOSIS** en lo relacionado con sus programas.





3. La **SUPERINTENDENCIA** capacitará tanto a los abogados como a los funcionarios de la primera línea de **FOSIS**, usuarias y usuarios y a ejecutores, respecto a los nuevos procedimientos concursales, especialmente respecto del procedimiento de Renegociación, con el objeto que el **FOSIS** cuente con monitores que puedan atender consultas y realizar las derivaciones señaladas en el número anterior. Las capacitaciones se fijarán de común acuerdo, según la disponibilidad de las partes. Asimismo, **FOSIS** capacitará a funcionarios de la **SUPERINTENDENCIA** en materias propias de su función y que digan relación con el objetivo anterior.
4. Cualquier otra actuación en colaboración en las materias señaladas precedentemente, podrá ser definida a través de algún protocolo, anexo, o instrumento acorde a la gestión a realizar.
5. Las actividades antes señaladas podrán realizarse tanto en la Región Metropolitana como en el resto de las regiones del país.

**QUINTO:** El presente convenio tendrá una duración indefinida. No obstante, cualquiera de las partes podrá ponerle término mediante aviso escrito remitido por carta certificada, con a lo menos 30 días hábiles de anticipación, lo que no anulará la prosecución y conclusión de los proyectos anteriormente acordados.

**SEXTO:** Para los efectos emanados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.





**SÉPTIMO:** La aplicación del presente instrumento no generará remuneración ni pago alguno para las partes.

**OCTAVO:** El presente convenio se firma en dos ejemplares de idéntico tenor, quedando uno en poder de cada parte.

**DÉCIMO:** La personería de don **CRISTIAN TRONCOSO ALARCON**, para representar a **FOSIS** en su calidad de Director Ejecutivo, consta en el Decreto Exento N° 103, de 11 de julio de 2017, del Ministerio de Desarrollo Social, que determina el orden de subrogación para el cargo de Director Ejecutivo del FOSIS.

La personería de don **HUGO SÁNCHEZ RAMÍREZ**, para actuar en nombre y representación de la **Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento**, consta en el Decreto N.° 192 de 7 de noviembre de 2016, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo y en el artículo 334 de la Ley N.° 20.720. Ambas partes dan por conocidas las personerías.



**HUGO SÁNCHEZ RAMÍREZ**  
SUPERINTENDENTE  
SUPERINTENDENCIA DE INSOLVENCIA  
Y REEMPREDIMIENTO

**CRISTIAN TRONCOSO ALARCON**  
DIRECTOR EJECUTIVO  
FOSIS

